



AAI -5.015
 Exp.: 10-IPPC-00013.6/22
 Cambio de Titularidad

Unidad Administrativa:
 ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
 DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE CAMBIA LA TITULARIDAD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA URBASER, S.A. CON NIF: A-79524054, PARA SU INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2016, A FAVOR DE UTE LAS LOMAS, CON NIF: U09698648

La actividad desarrollada por URBASER, S.A. (LAS LOMAS), se corresponde con el CNAE-2009: 3821 "Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos", y consiste en el tratamiento integral de residuos domésticos, a través de dos fases de funcionamiento, la de recuperación de materiales (vidrio, plástico, chatarra, papel y cartón), y la de recuperación de energía mediante la incineración del rechazo resultante de la primera fase, R.D.F. (refuse derived fuel), constituido en su mayor parte por materiales combustibles de alto poder calorífico que no tienen ninguna posibilidad de ser reutilizados ni reciclados.

La instalación está ubicada en la Cañada Real de Merinas, s/n, Parque Tecnológico de Valdemingómez, del término municipal de Madrid, correspondiente a la siguiente finca:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro	Coordenadas UTM-ETRS89
4.191	65	1.057	40	002500100VK46F0001DZ	Nº 20 de Madrid	X = 449046 Y = 4465142

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-MO-AAI-5.015/16, con fecha 15 de enero de 2016 se emite Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se cambia la titularidad y se otorga la Autorización Ambiental Integrada (AAI) a las instalaciones de Las Lomas de la empresa URBASER, S.A., ubicadas en el término municipal de Madrid.

Segundo. Con fecha 4 de marzo de 2019 se emite Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad por la que se modifica la Resolución de 15 de enero de 2016.

Tercero. Con fechas 2 y 4 de abril de 2020 se emiten Resoluciones de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático por las que se modifican las Resolución de 15 de enero de 2016 y de 4 de marzo de 2019.



Cuarto. En fecha 13/10/2021 (Ref. de entrada nº 10/518197.9/21) URBASER, S.A. presento la declaración responsable, según el Anexo IV.2. del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre*, ante esta Dirección General (Expt. 10-OIAC-00161.1/2018). Dicha declaración responsable fue recepcionada en fecha 24/11/2021 (Ref. nº 10/597540.9/21) por esta Dirección General.

En dicha declaración, URBASER, S.A. manifiesta haber realizado el análisis de riesgos medioambientales de la actividad según lo establecido en el *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre*, y obtenida la cuantificación de los posibles daños medioambientales queda exento de constituir la garantía financiera en aplicación del apartado b) del artículo 28 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

Quinto. Con fecha 16 de marzo de 2022, y referencia de entrada en el Registro nº 10/147411.9/22, el titular de la AAI, URBASER, S.A., a requerimiento de fecha 09/03/2022 de la Dirección General del parque Tecnológico de Valdemingómez, solicita a esta Dirección General el cambio de titularidad de la AAI de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos que le fue otorgada mediante Resolución de 15 de enero de 2016, a favor de la UTE CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. y AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL AGUA, S.A.U., abreviadamente UTE LAS LOMAS.

Sexto. Con fecha 17 de mayo de 2022 (Ref. salida nº 10/296685.9/22), esta Dirección General remite a URBASER, S.A. escrito de contestación a su solicitud de cambio de titularidad.

Posteriormente, el 25 de mayo de 2022 (Ref. de salida nº 10/320976.9/22) esta Dirección remite escrito a URBASER, S.A., UTE LAS LOMAS y Ayuntamiento de Madrid (Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez), en el que manifiesta la consideración de interesados de todos ellos en el procedimiento administrativo de cambio de titularidad de la AAI, en virtud del artículo 4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. En esa misma notificación, se solicita a UTE LAS LOMAS y al Ayuntamiento de Madrid, la documentación necesaria para poder realizar el trámite de cambio de titularidad.

Séptimo. Con fecha de 25 de mayo de 2022 (Ref. de salida nº 10/318608.9/22) el Área de Control Integrado de la Contaminación solicita al Área de Prevención y Seguimiento Ambiental de esta Consejería una inspección sobre el estado de las instalaciones gestionadas por la empresa URBASER, S.A. (Planta de residuos Urbanos Las Lomas) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33.f) de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*.

En fecha 3 de junio de 2022 y referencia de entrada nº 10/065368.2/22, el Área de Prevención y Seguimiento Ambiental, de esta Consejería, remite, tras las inspecciones realizadas los días 26 y 30 de mayo de 2022 a la Planta de residuos Urbanos Las Lomas (Expt. PCEA:10-INS-00701.5/2022, Actas de inspección nº 1-626/2022 y 1-627/2022), nota interior e Informe técnico (nº 1-627/2022 y Ref. nº 10/347844.9/22) al Área de Control Integrado de la Contaminación.

En dicha inspección "(..) se constata que las instalaciones del CTR de Las Lomas se encuentran operando con normalidad, todas las operaciones se desarrollan como es habitual, no hay ningún equipo fuera de servicio. La actividad en cuanto al ingreso de residuos, su



tratamiento, la separación de las fracciones comercializables o valorizables, y la eliminación de residuos, está operando con normalidad. No se encuentran acopios de materiales residuales fuera de lo acostumbrado. La producción de energía eléctrica (puntual en el momento de la visita) está cercana al óptimo para el buen mantenimiento del conjunto de la planta. No se han apreciado olores significativos (..)”.

Octavo. Con fecha 26 de mayo de 2022 (Ref de entrada nº 10/350489.9/22) la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez presenta la documentación siguiente:

- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 22 de marzo de 2022, de adjudicación por procedimiento abierto del contrato de concesión de servicios denominado “Concesión de servicio público para tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez”, número de expediente 133/2020/00281, a la entidad UTE CESPAS GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. – AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U., abreviadamente UTE LAS LOMAS, con NIF U09698648.
- Resolución nº 190/2022, de fecha 23 de mayo de 2022 (Ref nº 45/703187.9/22), del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por el recurso interpuesto por el representante legal de URBASER, S.A. (Recurso nº 157/2022).

Noveno. Con fecha 31 de mayo de 2022 (Ref de entrada nº 10/339928.9/22), UTE LAS LOMAS remite la siguiente documentación:

- Escritura constitución de la Unión Temporal de Empresas CESPAS GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. y AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL AGUA, S.A.U., abreviadamente UTE LAS LOMAS, y Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF),
- Poder bastantado a nombre del representante legal de UTE LAS LOMAS, y
- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 22 de marzo de 2022.

Décimo. Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Maíz Cal, el día 31 de enero de 2022, las empresas CESPAS GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. y AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL AGUA, S.A.U. se constituyen en la Unión Temporal de Empresas, con denominación comercial LAS LOMAS, con NIF U09698648, y domicilio social en la calle Albarracín nº44, en el término municipal de Madrid.

Undécimo. Con fecha 13 de junio de 2022 y Ref de entrada nº 10/380612.9/22, la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez presenta la documentación siguiente:

- Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 22 de marzo de 2022, de adjudicación por procedimiento abierto del contrato de concesión de servicios denominado “Concesión de servicio público para tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez”, número de expediente 133/2020/00281, a la UTE LAS LOMAS.



- Resolución nº 190/2022, de fecha 23 de mayo de 2022 (Ref nº 45/703187.9/22), del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid por el recurso interpuesto por el representante legal de URBASER, S.A. (Recurso nº 157/2022).
- Escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas CESPAS GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. y AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL AGUA, S.A.U., abreviadamente UTE LAS LOMAS.
- Escritura pública, otorgada en Madrid, el día 17 de febrero de 2022, de cambio de denominación social de la empresa CESPAS GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. por la denominación PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.
- Escritura pública, otorgada en Madrid, de cambio de denominación y modificación de los estatutos de la Unión temporal de Empresas, a "PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. y AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL AGUA, S.A.U." abreviadamente UTE LAS LOMAS.
- Contrato de fecha 10 de junio de 2022 suscrito entre el Ayuntamiento de Madrid y la Unión Temporal de Empresas denominada actualmente PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. y AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL AGUA, S.A.U., abreviadamente UTE LAS LOMAS, con CIF: U09698648 y domicilio social en calle Albarracín, número 44 (28037 Madrid), para la "Concesión de servicio público para el tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez" (Número de Expediente 133/2020/00281).

Duodécimo. Mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Luis Maíz Cal, el día 28 de marzo de 2022, las empresas **PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A. y AQUAMBIENTE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL AGUA, S.A.U. se constituyen en la Unión Temporal de Empresas**, con denominación comercial **LAS LOMAS**, con NIF U09698648, y domicilio social en la calle Albarracín nº44, en el término municipal de Madrid.

El objeto de la UTE LAS LOMAS es el de la gestión del servicio público para el tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez (Madrid).

Decimotercero. Con fecha 13 de junio de 2022 (Ref. nº 10/381533.9/22), se recibe el Poder Bastante (Exp.:10-BSTA-00076.3/2022) de la persona física designada por el gerente único de la UTE: PREZERO GESTIÓN DE RESIDUOS, S.A.

Decimocuarto. A la vista de la documentación presentada por URBASER, S.A., UTE LAS LOMAS y el Ayuntamiento de Madrid, se elaboró el Informe previo a la propuesta de Resolución, y se realizó el trámite de audiencia referido en el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

Decimoquinto. El expediente de cambio de titularidad (10-IPPC-00013.6/22) se ha tramitado cumpliendo las formalidades legales.



Decimosexto. Realizado el trámite de audiencia del Informe Previo a la propuesta de Resolución de Modificación de la AAI, se han recibido alegaciones por parte del titular que se han estudiado e informado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De acuerdo con el artículo 5 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, según el cual, los titulares de las instalaciones deberán comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada la transmisión de su titularidad.

Segundo. De acuerdo con el artículo 8 de la *Ley 18/1992, de 28 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresas y las Sociedades de desarrollo industrial regional*, las actuaciones de la Unión Temporal se realizarán precisamente a través del Gerente Único, nombrado al efecto, haciéndolo éste constar así en cuantos actos y contratos suscriba en nombre de la Unión.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de conformidad con el *Decreto 273/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética,

RESUELVE,

Primero. Cambiar la titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, de 15 de enero de 2016, a URBASER, S.A., con CIF A-79524054, **a favor de UTE LAS LOMAS, con CIF: U09698648** y domicilio social en calle Albarracín, nº 44, en el término municipal de Madrid, para el tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, incluida en el epígrafe 5.1. del anejo I del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, a los efectos de las correspondientes responsabilidades, quedando subrogada dicha empresa en todos los derechos, obligaciones y condiciones contempladas en la citada Resolución.

Segundo. Se mantienen el número de identificación para la producción de residuos AAI/MD/G16/08090 y el código NIMA 2800008275 asignados a la instalación.



Tercero. Considerar al Gerente Único de la UTE LAS LOMAS, constituida para el contrato denominado “Concesión de servicio público para el tratamiento de residuos domésticos, con recuperación de materiales y valorización energética de combustible derivado de residuos, en la planta de Las Lomas del Parque Tecnológico de Valdemingómez”, celebrado con el Ayuntamiento de Madrid, como representante de las empresas que integran la mencionada UTE, a efectos de comunicaciones en relación con el cumplimiento de la Autorización Ambiental Integrada.

Cuarto. Comunicar que, en caso de realizarse alguna modificación en los estatutos o pactos que rigen el funcionamiento de la UTE LAS LOMAS, en su domicilio o en el cargo de Gerente, se deberá notificar, junto con la acreditación documental pertinente, a la Dirección General competente en materia de medio ambiente.

Quinto. Extinguir la AAI cuando concurra las siguientes circunstancias.

- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la AAI.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la AAI.

Sexto. Disponer de una **fianza** depositada ante la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, para responder al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución de las actividades de gestión de residuos que se desarrollen en la instalación, en el **plazo máximo de un (1) mes**, contado a partir de la recepción de esta Resolución, y por una **cuantía mínima** que se establece en **300.000€** (TRESCIENTOS MIL EUROS), tal y como se dispone en la Resolución de 16 de enero de 2015, por la que se otorga la AAI a la instalación de referencia (artículo 13 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*). UTE LAS LOMAS presentará en esta Dirección General el justificante de constitución de la fianza establecida.

Séptimo. Disponer de un **Seguro de responsabilidad civil** que cubra, en todo caso, las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado, cuya **cobertura mínima** sea de **3.000.000€** (TRES MILLONES DE EUROS), de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución de 15 de enero de 2016, por la que se otorga la AAI a la instalación referida (artículo 13 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*), en el **plazo de diez (10) días**, desde la recepción de esta Resolución. UTE LAS LOMAS presentará en esta Dirección General el justificante de constitución del seguro de responsabilidad civil.

Octavo. Cumplir con las obligaciones que impone la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental*, como titular de una instalación clasificada con nivel de prioridad 3 según el anexo de la *Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio*.

En consecuencia, UTE LAS LOMAS deberá disponer, desde la fecha de recepción de esta Resolución, de una garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad desarrollada según las condiciones establecidas en



el artículo 33 del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*. El cálculo de la cuantía de la garantía financiera partirá del análisis de riesgos medioambientales de la actividad.

Noveno. Disponer de análisis de riesgos medioambientales de la actividad según lo establecido en el *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre*.

Décimo. Presentar **declaración responsable** que contendrá toda la información incluida en el Anexo IV del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre*, y según la cuantificación de los posibles daños medioambientales establecidos en el análisis de riesgos medioambientales (ARMA), en el plazo de tres (3) meses, desde la recepción de la Resolución.

En el caso de que UTE LAS LOMAS disponga del ARMA realizado por URBASER, S.A. (según Antecedente de Hecho Cuarto), y verifique su contenido, deberá remitir a esta Dirección General, en el **plazo máximo de un (1) mes**, desde la recepción de esta Resolución, la siguiente documentación:

- Si UTE LAS LOMAS está adherida, con carácter permanente y continuado, bien al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), bien al sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001 vigente, presentará:
 - o Declaración responsable que contendrá toda la información incluida en el Anexo IV.2. del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre*, y
 - o Certificado expedido por organismo independiente que acredite estar adheridos, con carácter permanente y continuado, bien al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), bien al sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001 vigente.
- Si UTE LAS LOMAS no está adherida, con carácter permanente y continuado, bien al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), bien al sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001 vigente, presentará:
 - o Declaración responsable que contendrá toda la información incluida en el Anexo IV.1. del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre*, y
 - o Documentación acreditativa de la constitución de la garantía financiera obligatoria según lo establecido en el artículo 26 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*, y acorde con el análisis de riesgos existente.

En el caso de que UTE LAS LOMAS no presentará en el plazo establecido el certificado de constitución del seguro de responsabilidad civil y el justificante de constitución de la fianza, la Resolución de 15 de enero de 2016 perderá su **eficacia**, no pudiendo el titular ejercer su actividad hasta que dicho cumplimiento sea acreditado, de acuerdo con el artículo 5.a) y b) del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*.

Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 15 de enero de 2016 otorgada a URBASER, S.A. para la instalación de tratamiento de residuos sólidos del Parque Tecnológico de Valdemingómez,



ubicada en el término municipal de Madrid, y a las Resoluciones de modificación de fechas 4 de marzo de 2019, y de fechas 2 y 4 de abril de 2020.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez
(Decreto 122/2021, de 30 de junio,
del Consejo de Gobierno)

URBASER, S.A. (LAS LOMAS)

UTE LAS LOMAS

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez

